



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001/02009/1/1346.

Montevideo, 30 de agosto de 2001

RESOLUCIÓN 118

ACTA 017

VISTO : la gestión realizada por SER-SAT S.A. en el sentido que se le autorice el ingreso al país, instalación y operación de una estación terrena móvil transportable, para la transmisión del evento deportivo internacional a llevarse a cabo en el Estadio Centenario el próximo 12 de setiembre de 2001 y la exposición “Convergencia Mercosur” desde el edificio sede del Mercosur los días 13, 14 y 15 de setiembre.

RESULTANDO :I) que el artículo 10mo. del decreto Nro. 153/993 de fecha 30 de marzo de 1993, incorporó al numeral II del artículo 11ro. del Decreto 255/992 de fecha 9 de julio de 1992, las tasas y tarifas que corresponde abonar a los autorizados por los “Servicios de Comunicaciones Satelitales”.

II) que la empresa PANAMSAT CORPORATION, a través del expediente caratulado con el número 2000/03040/1/1237, se encuentra gestionando la autorización para proveer facilidades satelitales en el territorio nacional.

III) que la empresa TELESAT CANADA Sucursal Argentina por fax del 10 de setiembre de 2001 se ha comprometido a gestionar ante esta Unidad Reguladora los derechos de aterrizaje necesario para la utilización de sus satélites desde el territorio nacional.

CONSIDERANDO : I) que no existen inconvenientes en acceder a la autorización para la instalación y operación de la precitada estación terrena. A la vez, se estima conveniente autorizar el empleo de los satélites PAS-1R, NAHUEL 1A y ANIK F1 exclusivamente para las transmisiones satelitales de referencia.

II) que corresponde establecer la garantía de cumplimiento de las obligaciones que debe constituir el solicitante, de acuerdo a los valores establecidos por esta Administración.

ATENTO: a lo establecido en los artículos 86 y 93 de la Ley Nro.17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 y los Decretos 255/992 de 9 de julio de 1992, 153/993 de 30 de marzo de 1993 y 212/001 de 4 de mayo de 2001 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Autorizar a SER-SAT S.A. la introducción al país, instalación y operación de una estación terrena móvil transportable para el establecimiento del vínculo radioeléctrico satelital de acuerdo al siguiente detalle:

a) con el satélite PAS-1R ubicado en la posición orbital 45° de longitud Oeste, con el fin exclusivo de ser empleado el día 12 de setiembre de 2001 para transmitir el evento deportivo internacional a llevarse a cabo en el Estadio Centenario de la ciudad de Montevideo.

b) con el satélite NAHUEL 1A, ubicado en la posición orbital 71,8° de longitud Oeste con el fin exclusivo de ser empleado durante los días 13, 14 y 15 entre las 12.00 y 14.00 horas desde el edificio sede del Mercosur en la ciudad de Montevideo, para emisiones originadas en la exposición “Convergencia Mercosur”.

c) con el satélite ANIK F1, ubicado en la posición orbital 107,3° de longitud Oeste con el fin exclusivo de ser empleado durante los días 13, 14 y 15 entre las 15.00 y 17.00 horas desde el edificio sede del Mercosur en la ciudad de Montevideo, para emisiones originadas en la exposición “Convergencia Mercosur”.

2.- Asígnase a SER-SAT S.A. para la transmisión de la estación terrena de referencia, las frecuencias centrales de los canales radioeléctricos de 9 MHz de ancho de banda de acuerdo con el siguiente detalle

a) 14376.5 MHz para transmisión al satélite PAS 1R.

b) 14088.5 MHz para transmisión al satélite NAHUEL 1A.

c) 14486.75 MHz para la transmisión al satélite ANIK F1.

3.- Establécese que SER-SAT S.A. debe constituir garantía por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del costo de los equipos, mediante fianza o aval bancario y abonar las tarifas correspondientes antes de la hora 12.00 del día 11 de setiembre de 2001, que se detallan a continuación:

Garantía: en el banco de la República Oriental del Uruguay – cuenta 1520030890 en dólares americanos.-

5% del costo de los equipos declarados - U\$S 7.133 (siete mil ciento treinta y tres dólares americanos).

Tasas y Tarifas: las cuales pueden ser abonadas en efectivo o ser depositadas en el Banco de la República Oriental del Uruguay - Casa Central - en la cuenta 1520034426 en pesos uruguayos y en la cuenta 1520030890 en dólares americanos.

Por autorización de la estación terrena: U\$S 2.014,80 (Dolares Americanos - dos mil catorce con ochenta centavos)

Por asignación de frecuencias radioeléctricas: \$ 11.920,50 (once mil

novecientos veinte con 50/100 pesos uruguayos).-

4.- Establécese que la presente autorización se otorga en carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.

5.- Déjase expresa constancia que el equipamiento autorizado, podrá ser inspeccionado en cualquier momento, para lo cual la autorizada deberá brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se verificara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso correspondan.

6.- Notifíquese a:

- SER-SAT S.A., PANAMSAT CORPORATION y TELESAT CANADA Sucursal Argentina, de la presente resolución.
- a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS de la petición de ingreso de equipamiento radioeléctrico del 6 de setiembre de 2001 y del presente acto administrativo.

7.- A sus efectos pase a Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese